

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 17 de agosto de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 491

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO:	LEISON USMEY MONTOYA HENAO Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00126-00

Auscultada la demanda y los anexos se observa que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que en las pretensiones de la demanda se solicita la restitución, además de un apartaestudio, también de un local de taller de motos, lo que presumiría que se trata de un establecimiento de comercio, deberá la parte actora allegar el respectivo certificado mercantil de cámara de comercio del mentado local comercial, ello en aras de determinar si resulta pertinente revisar las reglas contempladas en los artículos 518 y sgtes del Código de Comercio, para auscultar la restitución de los inmuebles deprecados.

Corolario de lo dispuesto, el demandante deberá remitir la demanda y sus anexos de acuerdo al orden lógico y secuencial dispuesto para el respectivo expediente digital de la misma y en un solo escrito.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Se reconoce **personería judicial** a la abogada Dra. SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO identificada con T.P. 330.862 del C.S.J, para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA**

Por Estado No. 060 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 18 de agosto de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af35a667e957b88afc9a3dbd2012f5c0328d4db9bbccd8f9b263a0fcf02df4a**

Documento generado en 16/08/2023 07:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>